

serán numerarios, pudiendo ser el otro un Profesor no numerario con título de Doctor. El Presidente habrá de ser en todo caso un Catedrático.

Exámenes

5. El examen de grado de Licenciatura constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio.

Primero.—Ejercicio escrito, que consistirá en el desarrollo, durante cuatro horas, de un tema propuesto por el Tribunal, que podrá dar instrucciones al graduando acerca de su enfoque, metodología a seguir, cuestiones particulares que deberá tener presentes, etc.

El alumno podrá utilizar la bibliografía y material que considere oportuno.

En su calificación, el Tribunal atenderá no sólo a los conocimientos mostrados por el alumno, sino, principalmente, a la capacidad de síntesis y análisis al enfoque interdisciplinar del tema, a las aportaciones personales, al engarce de los hechos y datos con las consideraciones teóricas, a la lógica seguida en la deducción de las conclusiones, etc.

Segundo.—Ejercicio escrito, que consistirá en el desarrollo, en el tiempo que señale el Tribunal, que en ningún caso será inferior a dos horas, de uno o varios casos prácticos, comentarios de texto, etc., propuesto por el Tribunal, atendiendo a la Sección o Especialidad que haya cursado el alumno, quien asimismo podrá auxiliarse de la bibliografía que juzgue precisa.

Tercero.—Ejercicio oral, que consistirá en explicar, durante el plazo de tiempo que el Tribunal señale, no inferior a diez minutos ni superior a media hora, un tema elegido por el graduando entre tres sacados a suerte del temario que previamente se haya publicado. El alumno dispondrá de tres horas de tiempo para la preparación de dicho tema, pudiendo hacer uso para ello igualmente de la bibliografía que estime necesaria.

En el juicio de este ejercicio se concederá particular atención al desarrollo oral del tema elegido, pudiendo ayudarse el alumno, en la exposición, de un guión reducido, a modo de esquema, que elaborará personalmente en el tiempo que se le concede para la preparación. El Tribunal podrá limitar la extensión de dicho guión, notificándolo previamente a los graduandos, a los que asimismo podrá solicitarles la entrega en el momento de la exposición oral de una nota con la bibliografía consultada en su preparación.

Temario

6. Cada curso académico, el Tribunal que vaya a juzgar los ejercicios correspondientes al examen de grado de Licenciatura elaborará la relación de temas, para el tercer ejercicio, en número no inferior a 20 ni superior a 30, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Centro durante la primera quincena del mes de enero, y regirá para las convocatorias de junio y septiembre.

Dichos temas tendrán carácter monográfico, sin que necesariamente deban coincidir con lecciones incluidas en los programas correspondientes a los cursos de la carrera.

Atendiendo a la distinta preparación de los alumnos, según la Sección y Especialidad cursada, el Tribunal señalará unos temas comunes en número igual al 50 por 100 del total y otros específicos, haciéndolo notar así en la publicación de los mismos.

Calificación

7. En la calificación del examen de grado de Licenciatura, el Tribunal tendrá en cuenta no sólo los ejercicios correspondientes a las distintas pruebas que lo integran, sino asimismo el expediente académico del alumno.

Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense», por unanimidad o por mayoría.

III TESINA DE LICENCIATURA

Solicitud

8. Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciatura mediante la realización de una Tesis deberán solicitarlo por escrito del señor Decano.

Dicha solicitud no podrá presentarse antes de iniciarse el 5.º curso de carrera. El plazo de admisión estará abierto durante todo el período lectivo. Las solicitudes deberán llevar el visto bueno del Director de la Tesina. Los alumnos no podrán cambiar de tema ni de Director sin autorización del Decanato.

Matricula

9. La formalización de matrícula, por parte del alumno, para la oportuna defensa de su Tesina deberá realizarse en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha señalada para la misma.

Director

10. El Director de la Tesis de Licenciatura deberá hallarse en posesión del título de Doctor.

Tribunal

11. El Tribunal estará formado por tres Profesores de la Facultad, de los que dos al menos deberán ser numerarios, pudiendo ser el tercero un Profesor no numerario con grado de Doctor. El Presidente habrá de ser, en todo caso, un Catedrático.

El Director de la Tesis formará parte del Tribunal de la misma.

En caso de que no sea Profesor de Universidad, se incorporará a dicho Tribunal a efectos de información.

El señor Decano designará el Tribunal oída la Junta de Facultad.

Presentación y examen

12. La exposición de la Tesis de Licenciatura no podrá realizarse antes de un mes a partir de la presentación de la solicitud.

13. La Tesis de Licenciatura, en número de cuatro ejemplares encuadrados y foliados, deberá presentarse en el momento de formalizar la matrícula para cada una de las respectivas convocatorias.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a disponer de la Tesis con diez días de antelación al examen, como mínimo.

14. El examen consistirá en la exposición oral, sin carácter de lectura, de la Tesis de licenciatura, realizada en acto público y con una duración máxima de veinte minutos.

Las Tesis de Licenciatura se consideran como trabajos de iniciación a la investigación, atendiéndose especialmente en su valoración al método de trabajo y al aparato crítico.

El Tribunal deberá hacer preguntas y oponer objeciones para comprobar la madurez de los graduandos.

15. Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense», por unanimidad o mayoría. El Tribunal deberá tener en cuenta, al fijar la calificación, el expediente académico del graduando. Los alumnos suspensos en una prueba no podrán cambiar de tema ni de Director hasta el nuevo curso académico.

Depósito

16. Un ejemplar de la Tesis de Licenciatura ya calificada se depositará en la Biblioteca de la Facultad.

IV. PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Convocatoria

17. Podrán convocarse como máximo dos premios extraordinarios por Sección y por curso académico.

La convocatoria para la concesión de estos premios será única, y tendrá lugar con posterioridad a la celebración de las pruebas de Licenciatura que se lleven a cabo tras los exámenes de septiembre, y sólo podrán acudir a ella los graduandos que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente» por unanimidad en el examen de Licenciatura en las convocatorias de junio y septiembre anteriores o en la defensa de la Tesis de Licenciatura cuando ésta se haya realizado antes del 30 de septiembre.

Según lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1958, no podrán acumularse a una Sección los premios desiertos o vacantes en otras Secciones.

Tribunal

18. El Tribunal para la concesión de los premios extraordinarios será convocado por el señor Decano y estará constituido por los miembros que hubiesen compuesto el de los exámenes de Licenciatura correspondientes a ese curso académico.

Temario y examen

19. En el momento del examen, el Tribunal escogerá por sorteo, de entre 10 temas para cada sección. Los alumnos deberán desarrollar ambos temas por escrito durante el tiempo que señale el Tribunal, que no será nunca inferior a cuatro horas, pudiendo utilizar la bibliografía que juzgue necesaria. A continuación, los alumnos efectuarán la lectura del ejercicio realizado, ante el Tribunal y en acto público.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10970

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se autoriza el cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad en la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, las cuales finalizan a partir del curso 1978-79, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sanchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 9.884. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Santísimo Redentor». Domicilio: Bellesguard, 30. Titular: RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 13.708. Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Santa Rosa». Domicilio: Banús Alta, 75. Titular: Parroquia de Santa Rosa. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de La Coruña

Número de expediente: 597. Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Castilla». Domicilio: Camino de la Cubela-barrío de Monelos, 114. Titular: Marina Nieto Alvarez. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 12.921. Municipio: Culleredo. Localidad: Rutis-Conduzco. Denominación: «Rutis». Domicilio: Rutis. Titular: María Secane Candamio. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 52. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Casa Escuela». Domicilio: Virgen de las Nieves, 3. Titular: Enrique Torres Puche. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 11.088. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Magerit». Domicilio: Isla Gomera, 15. Titular: Francisco Javier Monge González. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 22. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Covadonga y Atocha». Domicilio: Mesón de Paredes, 52. Titular: Francisca Martín Lozano. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 13.428. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Rosales». Domicilio: Plaza de Argüelles, 4. Titular: Juan José Pérez Sáez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 8.278. Municipio: San Pedro del Pinatar. Localidad: San Pedro del Pinatar. Denominación: «San Isidoro». Domicilio: Salinas, 3. Titular: José Carrasco Díaz. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 8.778. Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Santa Ana». Domicilio: Avenida Cé-

sar Giorgeta, 36. Titular: Carmen Planells Tordera. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente 8.222. Municipio: Benaguacil. Localidad: Benaguacil. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Fray Luis Amigó, 17. Titular: RR. Terciarias Capuchinas. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

10971 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se crea el Instituto Universitario de «Control Automático» en la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de creación de un Instituto Universitario de «Control Automático»;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de «Control Automático» en la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sanchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10972 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se crea el Instituto Universitario de «Energía Solar» en la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de creación de un Instituto Universitario de «Energía Solar»;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de «Energía Solar» en la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sanchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10973 *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Matemáticas de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1977);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago en la siguientes forma:

Primero.—La asignatura optativa «Teoría de la Optimización y Control» de quinto curso se suprime y se sustituye por «Ecuaciones funcionales I», que se cursará también como optativa en cuarto curso y con el mismo horario de clases.